



KREAB PUBLIC AFFAIRS UNIT | INFORME DE ANÁLISIS POLÍTICO Y REGULATORIO

# **Análisis de impacto normativo: impacto del paquete de medidas que conforman la “Ley Europea de Chips”**

*Madrid, 8 de marzo de 2022*

## Introducción y contexto

El 15 de septiembre de 2021, la presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, anunció una Ley de chips de la UE en su discurso sobre el estado de la Unión, señalando la necesidad de unir las capacidades de investigación de categoría mundial de Europa y de coordinar las inversiones nacionales y de la UE a lo largo de la cadena de valor.

El pasado 8 de febrero de 2021, la Comisión anunció un **paquete de medidas para hacer frente a la escasez de semiconductores y mecanismos para impulsar esta industria en lo que se denominó "European Chips Act"**. Dicho paquete estaba conformado por:

- La **Recomendación de la Comisión de 8 de febrero de 2022**, sobre un conjunto de **instrumentos comunes de la Unión para hacer frente a la escasez de semiconductores y un mecanismo de la Unión para el seguimiento del ecosistema de semiconductores**
- La **Propuesta de Reglamento** del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un **marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de los semiconductores de Europa (Chips Act)**.
- La **Propuesta de Reglamento** del Consejo que modifica el Reglamento (UE) 2021/2085 por el que se crean empresas comunes en el marco de Horizonte Europa, en lo que se refiere a la **Empresa Conjunta de Chips (Chips Joint Undertaking)**

El objetivo que se marca este paquete legislativo, y especialmente la Ley de chips de la UE, es aprovechar los puntos fuertes de Europa y abordar los puntos débiles pendientes, para desarrollar un ecosistema de semiconductores próspero y una cadena de suministro resistente, al tiempo que se establecen medidas para preparar, anticipar y responder a las futuras interrupciones de la cadena de suministro.

Si bien la aprobación de las propuestas de reglamento puede demorarse en el tiempo, la recomendación dirigida a los Estados Miembros, como se desarrollará más adelante, constituye un *"toolbox"* o caja de herramientas que es directamente aplicable para que en el corto plazo se establezcan **mecanismos para comprender y anticipar las futuras crisis de semiconductores, en estrecha colaboración con stakeholders públicos y privados**.

Las medidas, una vez aprobadas, reforzarán las actividades de fabricación en la Unión y apoyarán la ampliación y la innovación en toda la cadena de valor abordando la seguridad del suministro y un ecosistema más resistente. A medio y largo plazo, reforzarán el liderazgo tecnológico de Europa al tiempo que prepararán las capacidades tecnológicas necesarias que apoyarán la transferencia de conocimientos del laboratorio a la fábrica y posicionarán a Europa como líder tecnológico en los mercados descendentes innovadores.

Este paquete legislativo se enmarca en dentro de las actividades para impulsar la **Década Digital de Europa**, que marca como objetivo **disponer del 20% de la cuota de mercado mundial de producción chips de aquí a 2030**, y dentro del marco político de impulso de la **Soberanía Digital Europea** en el que se han lanzado otras iniciativas como la Propuesta de Ley Europea de Datos o la Propuesta de Ley de Servicios Digitales.

# Análisis de la Recomendación de la Comisión sobre un conjunto de instrumentos comunes de la Unión para hacer frente a la escasez de semiconductores y un mecanismo de la Unión para el seguimiento del ecosistema de semiconductores

## Introducción

El objeto de la Recomendación de la Comisión sobre un conjunto de instrumentos comunes de la Unión para hacer frente a la escasez de semiconductores y un mecanismo de la Unión para el seguimiento del ecosistema de semiconductores es proporcionar un marco legal transitorio que introduzca en el corto plazo las capacidades necesarias en los Estados Miembros para poder realizar un análisis efectivo del tejido empresarial y del mercado de los chips en la Unión y anticipar problemas de suministro en el futuro.

La forma jurídica de la Recomendación, si bien no es vinculante y por tanto no puede establecer obligaciones a los Estados Miembros, sí que permite que éstos puedan empezar a crear los marcos de colaboración interna para que en el momento de la aprobación del Reglamento base del Chips Act los Estados y la propia Comisión cuenten con un modelo de gobernanza plenamente operativo, que incluya tanto a actores públicos como privados.

## Análisis de las principales disposiciones

La principal medida que se incluye en la recomendación es la petición a los Estados miembros que **recaben información de las organizaciones de representación de las empresas** o incluso de fabricantes individuales de semiconductores y equipos, para dar al grupo europeo de expertos en semiconductores **mayor información y capacidad para determinar y ajustar las posibles medidas de respuesta ante las posibles crisis futuras**. Junto a estos, los Estados deben determinar cuáles son las **principales categorías de usuarios de semiconductores**, especialmente los de sectores críticos, y crear canales de comunicación para la detección de incidencias y situaciones de crisis.

En concreto, la recomendación abarca la solicitud **de información respecto de la aptitud de producción, la capacidad de producción y las principales perturbaciones y estrangulamientos observados en la cadena de suministro**, así como de  **aumentos atípicos de la demanda** o perturbaciones debidas, por ejemplo, a la no disponibilidad de semiconductores o materias primas esenciales, plazos de entrega superiores a la media, retrasos en la entrega y subidas excepcionales de precios. Esta información deberá ser analizada **periódicamente**, poniendo un especial foco en los riesgos del sector. A tal fin, los **Estados deben determinar indicadores de alerta temprana** y facilitar la información a la Comisión, que establecerá un mecanismo de evaluación de riesgos. Dicho mecanismo podrá evaluar, entre otros:

- a. La disponibilidad e integridad de servicios o productos de las empresas del sector de los semiconductores de la Unión cuyo funcionamiento sea esencial para la cadena de suministro de semiconductores;
- b. El grado de fluctuación de la demanda de los distintos tipos de semiconductores, incluso en relación con las capacidades de fabricación disponibles;

- c. Lagunas y estrangulamientos de fabricación, envasado y logística, incluida la escasez de materias primas y mano de obra cualificada disponible;
- d. Accidentes, atentados, catástrofes naturales u otros acontecimientos graves que puedan afectar a la cadena de suministro de semiconductores;
- e. Cambios técnicos, reglamentarios o medioambientales que lleven a un menor rendimiento de la fabricación;
- f. La concentración de la oferta en determinadas zonas geográficas y empresas, teniendo en cuenta los efectos de red y de bloqueo;
- g. La incidencia de las políticas comerciales, los aranceles, los obstáculos al comercio y otras medidas relacionadas con el comercio;
- h. La autenticidad e integridad de los semiconductores y el posible impacto de los semiconductores falsificados;
- i. La vulneración o robo de la propiedad intelectual o de secretos comerciales.

Dada una situación de crisis, la recomendación establece la posibilidad de que los **Estados puedan instar a los fabricantes de semiconductores** establecidos en la Unión para que den **preferencia a los contratos con empresas que suministren productos a sectores críticos**, a fin de garantizar que se mantenga su funcionamiento.

De ser necesario, los Estados podrían incluso **dar mandato a la Comisión para que adquiera determinados productos de manera conjunta** y así garantizar el suministro en mejores condiciones comerciales.

La recomendación también insta a los Estados a **evaluar si la Unión debe supervisar determinadas exportaciones para garantizar el suministro al mercado interior**. Esta capacidad se complementa con la posibilidad de que la Unión pueda iniciar consultas o cooperaciones con terceros países para hacer frente a las perturbaciones de la cadena de suministro de conformidad con las obligaciones internacionales

# Análisis de la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de los semiconductores de Europa (Chips Act)

## Introducción

La propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de los semiconductores de Europa (Chips Act) constituye el núcleo del paquete normativo propuesto por la Comisión, y en el se desarrollan las principales medidas para impulsar el sector. En concreto, la propuesta de reglamento desarrolla los siguientes tres apartados:

- La **Iniciativa Chips para Europa**, que canalizará recursos a través de la «Empresa Conjunta de Chips». A esta se asignarán 11 000 millones de euros para reforzar el ecosistema de I+D+i; impulsar herramientas avanzadas, líneas piloto; y fomentar la formación y el conocimiento de la industria.
- **El marco para garantizar la seguridad del suministro** a través de la atracción de inversiones y la mejora de las capacidades de producción. Además, un Fondo de Chips facilitará el acceso a la financiación de las empresas emergentes para ayudarlas a madurar sus innovaciones y atraer inversores.
- Un **mecanismo de coordinación entre los Estados miembros y la Comisión** para supervisar la oferta de semiconductores, calcular la demanda y adelantarse a las crisis.

La propuesta de reglamento aún está en una fase muy inicial, ya que debe seguir todo el **procedimiento legislativo ordinario** de la Unión Europea, donde será examinado por el Parlamento Europeo y el Consejo, tras lo cual podrá ser finalmente adoptada. **No se espera que dicho procedimiento culmine antes del comienzo de 2023.**

## Análisis de las principales disposiciones

### Iniciativa Chips para Europa

La iniciativa Chips para Europa se construye sobre las bases del Programa Europa Digital, que busca desarrollar capacidades en áreas clave donde se emplean los semiconductores como la Computación de Alto Rendimiento, la Inteligencia Artificial o la Ciberseguridad, y sobre las existentes vías de financiación de Horizonte Europa que se transforman para poder abordar los objetivos específicos de la iniciativa, y tras la constitución del primer IPCEI sobre microelectrónica en 2021.

A esta iniciativa se le dota de un presupuesto total de 3.3 billones de €, de los cuales 1.65 billones se corresponden con la partida asignada a Horizonte Europa y otros 1.65 billones con la partida del Programa Europa Digital. Esta dotación se ejecutará en su mayoría a través de la Empresa Conjunta de Chips, (2,875 billones de €).

El objetivo principal de la iniciativa es apoyar la construcción a gran escala de capacidades productivas y de innovación en la Unión para posicionarse a la vanguardia en el desarrollo semiconductores de nueva generación y tecnologías cuánticas. En concreto, esto se abordará en cinco áreas de acción distintas:

1. El desarrollo de las capacidades de fabricación a gran escala en la unión, con tres principales puntos:

- a. Se construirá una plataforma virtual innovativa, que esté disponible en la Unión e integre recursos e instalaciones existentes y futuras, proporcionando extensas librerías y herramientas de Diseño Electrónico Automático (EDA).
  - b. Se impulsará la capacidad de diseño microelectrónico a través de desarrollos innovadores, especialmente con arquitecturas de procesadores basadas en código abierto de conjunto reducido de instrucciones (RISC-V)
  - c. Se desarrollará el ecosistema de semiconductores integrando nuevos mercados verticales que encajen con los objetivos de transición verde y digital de la Unión.
2. El refuerzo y desarrollo de nuevas líneas piloto, con tres puntos de acción:
    - a. La integración de actividades de I+D para nuevas tecnologías, especialmente para dispositivos y nodos de menos de dos nanómetros.
    - b. Apoyando innovación a gran escala mediante el acceso a nuevas posibilidades de experimentación, test y validación.
    - c. Dando prioridad a las Instalaciones de Producción Integrada u Open Foundries que sean reconocidas por la unión, en el acceso a financiación y a los recursos anteriormente mencionados. Estos conceptos se desarrollarán más adelante.
  3. El impulso a nuevas aptitudes tecnológicas orientadas hacia el desarrollo de chips cuánticos.
  4. La creación de una red de centros de alta competencia que puedan reforzar las aptitudes y formación en la unión a distintos niveles, con un especial foco en PYME.
  5. El impulso al emprendimiento, que se apoyará en un “Fondo de Chips”, para facilitar el acceso a financiación de deuda para start-ups, scale-ups y PYMEs, así como a otras compañías en la cadena de valor de los semiconductores.

Para el desarrollo de estas líneas de acción se constituirá el Consorcio de Infraestructura de Chips Europeos, que tendrá personalidad jurídica, y estará constituido por la Comisión, los Estados, y entidades públicas y privadas de los estados. Respecto de los centros de alta competencia, los Estados propondrán tres centros candidatos para que integren la red, con el objetivo de crear un ecosistema que facilite el acceso a servicios y herramientas de diseño, de aumentar la concienciación y el conocimiento sobre la industria de los semiconductores, y promueva la transferencia de conocimiento vertical y horizontalmente.

### Seguridad de suministro

Para garantizar la seguridad de suministro, la propuesta de reglamento comienza por establecer medidas de impulso al establecimiento de instalaciones para la producción de semiconductores en la Unión Europea. El texto plantea dos tipos de instalación susceptibles:

- Las instalaciones de producción integrada, que son aquellas que producen o diseñan semiconductores, realizando labores tanto de back-end como de front-end, y que contribuyen a la seguridad del suministro para el mercado interno.
- Las Instalaciones de producción abiertas, u “Open EU Foundries”, que son aquellas que producen o diseñan semiconductores para empresas distintas de la propietaria del Foundrie, realizando labores tanto de back-end como de front-end, y que contribuyen a la seguridad del suministro para el mercado interno

Ambos tipos de instalaciones, no obstante, han de cumplir otros requisitos como garantizar que no están sujetos a obligaciones de servicio público frente a terceros países de manera que puedan dificultar el suministro en la Unión, garantizar que su establecimiento y operación tienen un

impacto positivo real en la cadena de valor de los semiconductores, y ser considerado como *first-of-a-kind*, o "instalación pionera". Por "instalación pionera" la propuesta de reglamento entiende una instalación industrial capaz de fabricar semiconductores, que no esté ya sustancialmente presente o que se haya comprometido a construir en la Unión, por ejemplo en lo que respecta al nodo tecnológico, al material del sustrato, como el carburo de silicio y el nitruro de galio, y a otras innovaciones del producto que puedan ofrecer un mejor rendimiento, una innovación del proceso o un rendimiento energético y medioambiental.

Para ser reconocidos dentro de estas dos categorías, los interesados deberán solicitarlo a la Comisión Europea que otorgará tal reconocimiento. Las instalaciones que ostenten estos estatus se considerarán de interés público por su contribución a la seguridad de suministro, y por ello se les dará toda la prioridad posible a la hora de otorgar permisos para instalación y usos, incluyendo aquellos urbanísticos o medioambientales.

### Monitorización y respuesta ante crisis de suministro

Las disposiciones relativas a coordinación entre Comisión y Estados Miembros para la monitorización del mercado y respuesta ante crisis de suministro coinciden con el contenido de la recomendación anteriormente comentada, y el objetivo es que la sustituyan una vez se apruebe el reglamento.

La propuesta de reglamento establece que los estados deben realizar con regularidad una monitorización de la cadena de valor de los semiconductores, identificando identificadores de alerta temprana y controlando la disponibilidad e integridad de los servicios y bienes que proporcionan los diferentes actores de la cadena de valor. Para ello, como se indica en la recomendación, deben contactar con los principales usuarios de semiconductores y representantes del sector para obtener esta información. En aras de facilitar esta transmisión de información, los Estados deben crear un mecanismo administrativo que sirva para coordinar y recibir actualizaciones periódicas por parte de la industria.

Cualquier riesgo será comunicado a la Comisión que convocará de urgencia al *European Semiconductor Board* para evaluar el riesgo de una posible crisis y las posibles acciones a tomar.

Los Estados también identificarán a los "actores clave del mercado" en función de los terceros dependientes de sus productos o servicios; su cuota de mercado; la importancia de que mantengan un nivel adecuado de suministro, considerando posibles productos sustitutivos; y el impacto que implicara un incidente en su producción.

En caso de crisis de suministro, la Comisión Europea activará la fase de crisis y con ello la caja de herramientas que facultará a la Comisión, previa consulta al *European Semiconductor Board*, para requerir información a organizaciones, empresas o individuos, sobre su capacidad, disponibilidad o incidencias para analizar la naturaleza de la crisis. La comisión podrá imponer a las instalaciones reconocidas en el apartado anterior la obligación de priorizar el suministro a los consumidores clave o críticos, por encima de cualquier otro mandato de derecho público o privado.

Si los estados lo requieren, la Comisión podrá realizar compras conjuntas de productos para hacer frente a la crisis.

### Consejo Europeo de Semiconductores

El *European Semiconductor Board*, será el principal órgano de gobernanza en materia de semiconductores en la Unión, y asesorará a la Comisión en la toma de decisiones sobre situaciones de crisis, las instalaciones reconocidas por la unión como de utilidad pública, la Empresa Común de Semiconductores o sobre nuevas tecnologías o capacidades con especial impacto.

El board estará conformado por un alto representante de cada Estado Miembro de la Unión y dirigido por un representante de la Comisión.

**Marco sancionador y disposiciones de desarrollo.**

La Comisión podrá imponer sanciones en caso de negligencias culpables que afecten a la cadena de suministro, negativa a informar en caso de requerimiento o negativa a cumplir con el mandato de suministro preferente a entidades y consumidores críticos.

Para el desarrollo de las disposiciones del reglamento la Comisión estará asistida por un “Comité de Semiconductores”, y consultará con un panel de expertos conformado por expertos propuestos por los Estados Miembros.



# Análisis de la Propuesta de Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (UE) 2021/2085 por el que se crean empresas comunes en el marco de Horizonte Europa, en lo que se refiere a la Empresa Conjunta de Chips

## Introducción

La Propuesta de Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (UE) 2021/2085 por el que se crean empresas comunes en el marco de Horizonte Europa, en lo que se refiere a la Empresa Conjunta de Chips es el mecanismo por el que la Comisión crea el *Chips Joint Undertaking*, o Empresa Conjunta de Chips.

El Reglamento únicamente modifica el marco regulatorio del programa Horizonte Europa para renombrar lo que antes era conocido como “*Key Digital Technologies Joint Undertaking*”, dotarle de nuevos fondos provenientes del Marco Financiero Plurianual 2021-2027 de la Unión Europea, e incluir entre los mecanismos de gobernanza del programa los que define el *Chips Act*.

Como en el caso anterior, la propuesta de reglamento aún debe seguir el **procedimiento legislativo ordinario**. De la misma manera, **no se espera que dicho procedimiento culmine antes del comienzo de 2023**.

## Análisis de las principales disposiciones

Como se ha comentado anteriormente, la propuesta de reglamento comienza por renombrar el *Key Digital Technologies Joint Undertaking* a *Chips Joint Undertaking*, o Empresa Conjunta de Chips, para canalizar las partidas de fondos que se disponen en la Iniciativa Chips para Europa.

Todas las iniciativas que cuenten con financiación del Chips Joint Undertaking se enmarcarán en las líneas de acción planteadas en la Iniciativa Chips para Europa y serán validadas por el Consejo de Gobierno del programa, que elaborará un plan de trabajo multianual detallando las convocatorias y programas específicos. En la elaboración y aprobación de dicho plan de trabajo también se involucrará al Consejo Europeo de Semiconductores, al Consorcio de Infraestructura de Chips Europeos y el Consejo de Autoridades Públicas de la unión.

El Consejo de Gobierno del programa estará formado por miembros de la Comisión y Autoridades Públicas de los Estados Miembros, junto a otros participantes de asociaciones representativas del sector. En las votaciones referentes a las acciones para fomentar las capacidades productivas se asegurará al menos un 50% de los votos para la Comisión.

Las acciones de financiación encaminadas a I+D únicamente serán aceptadas si incluyen un consorcio de al menos tres entidades de tres Estados Miembros distintos. Tal consorcio se podrá estructurar a través del Consorcio de Infraestructura de Chips Europeos.

La distribución de fondos se hará conforme a lo mencionado anteriormente, con un total de 2.650 millones de € provenientes del programa Horizonte Europa y 1.525 millones provenientes del programa Europa Digital.

## Análisis de impacto del paquete normativo

A continuación, se presentan los impactos detectados en la Recomendación y las dos Propuestas de Reglamento que incluye el paquete normativo de *European Chips Act*. Los impactos se analizarán por normativa siguiendo la **metodología KREAB de análisis de favorabilidad**, indicando en caso de favorabilidad positiva, la acción de refuerzo y en caso de favorabilidad negativa la acción de mitigación. Posteriormente se muestra el diagrama de favorabilidad con los impactos detectados.

### Recomendación de la Comisión sobre un conjunto de instrumentos comunes de la Unión para hacer frente a la escasez de semiconductores y un mecanismo de la Unión para el seguimiento del ecosistema de semiconductores

- **[I001] Requerimiento de información a los Estados** (relevancia: *Moderada*). Los Estados Miembros de la Unión tendrán que crear mecanismos para recopilar información del sector, tanto de fabricantes como de usuarios clave. Como mínimo, se requerirá información respecto de la aptitud de producción, la capacidad de producción y las principales perturbaciones y estrangulamientos observados en la cadena de suministro, así como de aumentos atípicos de la demanda o perturbaciones debidas. También deberán establecer indicadores de alerta temprana de acuerdo con el sector y la información que les proporcione. Esto representa una oportunidad para AESEMI ya que podrá posicionarse como la principal asociación representativa del sector frente a las instituciones y convertirse en un partner clave para la definición de indicadores, de la información a recabar y para la toma de decisiones estratégicas en el sector.

**Positiva - Acción:** AESEMI debe iniciar lo antes posible el relacionamiento con los Stakeholders responsables de la recogida de información para posicionarse como el partner de referencia y proporcionar la información necesaria para reforzar la confianza de las instituciones en la postura de la Asociación como principal partner en la industria.

- **[I002] Obligaciones de suministro preferente** (relevancia: *Elevada*). En situaciones de crisis de suministro, los Estados podrán imponer obligaciones para dar preferencia a los contratos para suministrar productos a sectores críticos, a fin de garantizar la continuidad operativa. De no tener un mapeo adecuado de los proveedores críticos y el impacto en las operaciones de fabricación de semiconductores, estas obligaciones pueden resultar perjudiciales para cualquier fabricante que tenga que reenfoque su producción hacia un producto distinto o suspender sus contratos actuales.

**Negativa - Acción:** AESEMI debe recabar la mayor información posible de los stakeholders nacionales que tomarán las decisiones relacionadas con la Recomendación de la Comisión, y realizar un análisis de escenarios de imposición de obligaciones. Con ello podrá establecer mecanismos internos para adaptar rápidamente la operativa y responder a las obligaciones de manera que se mitigue el impacto todo lo posible. En caso de que los Stakeholders públicos no tengan una estrategia definida, AESEMI debe posicionarse como entidad clave para su definición, proponiendo una estrategia base que parta de un acuerdo con el sector y que asegure que las futuras obligaciones no son perjudiciales para la industria.

- **[1003] Compra conjunta de semiconductores o productos necesarios para su fabricación (relevancia: Elevada).** En situaciones de crisis de suministro, los Estados pueden dar mandato a la Comisión para que adquiera ciertos productos de manera conjunta. Esto abre la puerta a que, ante situaciones de crisis, las empresas de semiconductores puedan instar a los Estados a que activen este mecanismo en la Unión Europea, sin embargo pueden darse varias problemáticas como demoras administrativas o distorsiones de la competencia.

**Positiva - Acción:** AESEMI, junto con la información a proporcionar de capacidades de fabricación, debe elaborar un inventario de productos clave para acordar una estrategia de actuación para compra conjunta que posteriormente se eleve a los Stakeholders encargados de la toma de decisiones y asegure que los momentos y condiciones de compra se hacen en acuerdo con la industria.

## **Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de los semiconductores de Europa (Chips Act).**

- **[1004] Chips para Europa: Desarrollo de capacidades de fabricación (relevancia: Elevada).** El primer área de acción de la iniciativa Chips para Europa cubrirá el lanzamiento de una plataforma virtual comunitaria de Diseño Electrónico Automático, el impulso a las arquitecturas de código abierto RISC-V y el desarrollo del mercado para semiconductores en verticales relacionadas con los objetivos de la Unión.

**Positiva - Acción:** AESEMI debe posicionarse junto a los Stakeholders nacionales y comunitarios para integrarse en los procesos de toma de decisiones tanto en el Consejo de Gobierno del *Semiconductors Joint Undertaking*, como en el Consorcio para la Infraestructura Común de los Semiconductores, y poder trasladar la postura de las empresas españolas ante estas nuevas herramientas para maximizar el impacto positivo que pueda hacerse de ellas en España. Igualmente, AESEMI debe desarrollar un documento de posicionamiento en el que fije postura y objetivos frente a este impacto.

- **[1005] Chips para Europa: Líneas piloto, desarrollo de aptitudes y red de centros competenciales (relevancia: Moderada).** Las siguientes áreas de acción del programa Chips para Europa tendrán como objetivo reforzar el I+D y la transferencia de conocimiento de la Unión. La mayoría de estas iniciativas se materializarán en forma de convocatorias a las que las empresas podrán acudir obtener financiación para sus proyectos.

**Positiva - Acción:** Además de lo anteriormente mencionado para que AESEMI pueda participar en la toma de decisiones sobre las herramientas comunitarias, la asociación debe participar en la elaboración del plan de trabajo sobre la iniciativa Chips para Europa para conocer el calendario de las distintas convocatorias y coordinar la acción con las empresas que estén interesadas en obtener esta financiación. Igualmente, AESEMI debe desarrollar un documento de posicionamiento en el que fije postura y objetivos frente a este impacto.

- **[1006] Chips para Europa: Fondo de Chips (relevancia: Elevada).** El último área de acción de la iniciativa cubre el lanzamiento de un fondo centrado en dar acceso a financiación

operativa para las empresas del sector. No obstante, será fundamental asegurar que dicha financiación se ofrece en condiciones favorables para las empresas españolas.

**Positiva - Acción:** En línea con las acciones anteriores, AESEMI debe participar en el proceso de toma de decisiones para asegurar que el acceso a la financiación está sujeto a condiciones favorables para sus asociados. Igualmente, AESEMI debe desarrollar un documento de posicionamiento en el que fije postura y objetivos frente a este impacto.

- **[1007] Seguridad de suministro: Instalaciones reconocidas por la Unión** La Comisión reconocerá dos tipos de instalaciones para conceder beneficios y garantizar el suministro, las Instalaciones de Producción Integrada y las Instalaciones de Producción Abierta. Este impacto se desagra en tres apartados porque abarca tres subimpactos distintos:

- **[1007.1] Definición de las instalaciones:** (relevancia: *Elevada*). A la hora de definir y reconocer las instalaciones la Comisión ha introducido parámetros como la contribución a la seguridad del suministro, la no dependencia o sujeción a obligaciones frente a terceros países o el hecho de ser instalación pionera. En este último caso, la definición que da la propuesta de reglamento únicamente abarca las instalaciones que no estén sustancialmente presentes o que se hayan comprometido a instalarse. La vaguedad de esta definición puede dejar fuera a las instalaciones que ya estuvieran instaladas en territorio comunitario, suponiendo un importante perjuicio para empresas que no sean de nueva creación, que no podrían acceder a las definiciones reconocidas y por tanto beneficiarse de los recursos que el reglamento de chips pone a su disposición.

**Negativa - Acción:** AESEMI debe responder a la propuesta de reglamento indicando la problemática detectada y el importante perjuicio que puede causar a las empresas, especialmente aquellas de menor tamaño, que por el hecho de haber sido pioneras en su establecimiento quedan en una situación de desventaja competitiva.

- **[1007.2] Derechos reconocidos a las instalaciones:** (relevancia: *Enorme*). El hecho de ser reconocido en las tipologías de instalación que recoge la propuesta de reglamento faculta a obtener la máxima prioridad en los trámites administrativos previos, como pueden ser los urbanísticos o medioambientales. No obstante, este derecho debe desarrollarse en el Ordenamiento Jurídico español para ver qué marco legal puede aplicarse a esta tramitación acelerada y concretar los trámites a los que aplica. El reconocimiento dentro de estas instalaciones también proporcionará acceso a financiación de I+D en mejores condiciones.

**Positiva - Acción:** AESEMI debe trasladar a los stakeholders nacionales una relación completa de trámites que deben poder realizarse con máxima prioridad una vez reconocida una instalación como de interés público, para que posteriormente queden reconocidos de manera expresa en el plano jurídico y se otorguen las máximas garantías.

- **[1007.3] Obligaciones reconocidas a las instalaciones:** (relevancia: *Elevada*). La imposición de obligaciones a este tipo de instalaciones se hace de manera análoga a cómo se desarrolla en la Recomendación ya analizada, por lo que este impacto queda abarcado dentro del I002.

**Negativa - Acción:** Además de las ya expuestas en el I002, AESEMI debe responder a la consulta pública sobre el reglamento en los mismos términos que se dirija a las autoridades nacionales para que éstas manifiesten a la comisión los diferentes escenarios de obligaciones de compra y se mitiguen los posibles riesgos asociados.

Los impactos correspondientes al apartado de monitorización y respuesta ante crisis de suministro se corresponden con lo dispuesto en la recomendación Recomendación, por lo que en lo referido a esta sección se deja como referencia los impactos I001, I002 e I003.

### **Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (UE) 2021/2085 por el que se crean empresas comunes en el marco de Horizonte Europa, en lo que se refiere a la Empresa Conjunta de Chips (Chips Joint Undertaking)**

- **[I008] Gobernanza de la Empresa Conjunta de Chips (relevancia: Reducida).** El marco de gobernanza del *Chips Joint Undertaking* crea un Consejo de Gobierno que será fundamental a la hora de desarrollar las actividades de la Iniciativa Chips para Europa dado que el Consejo de Gobierno aprobará el plan de trabajo de la iniciativa, y este será la base de los desarrollos comunitarios impulsados bajo el paraguas del *Chips Act*.

**Positiva - Acción:** AESEMI debe trasladar a los Stakeholders nacionales su voluntad de pertenecer a dicho Consejo de Gobierno en representación de la industria española de los semiconductores. De no ser posible el acceso al Consejo, AESEMI deberá monitorizar permanentemente las actividades que este desarrolle y establecer relaciones con los miembros del Consejo para poder trasladar los posicionamientos de la asociación en representación de la industria.

#	Descripción	Relevancia	Favorabilidad
I001	Requerimiento de información a los Estados	3/ Moderada	Positiva
I002	Obligaciones de suministro preferente	4 / Elevada	Negativa
I003	Compra conjunta de semiconductores o productos necesarios para su fabricación	4/ Elevada	Positiva
I004	Chips para Europa: Desarrollo de capacidades de fabricación	4/ Elevada	Positiva
I005.	Chips para Europa: Líneas piloto, desarrollo de aptitudes y red de centros competenciales	3/ Moderada	Positiva
I006	Chips para Europa: Fondo de Chips	4/ Elevada	Positiva
I007.1	Seguridad de suministro: Instalaciones reconocidas por la Unión - Definición de las instalaciones	4/ Elevada	Negativa
I007.2	Seguridad de suministro: Instalaciones reconocidas por la Unión - Derechos reconocidos a las instalaciones	5/ Enorme	Positiva
I007.3	Seguridad de suministro: Instalaciones reconocidas por la Unión - Obligaciones reconocidas a las instalaciones	4 / Elevada	Negativa
I008	Gobernanza de la Empresa Conjunta de Chips	2/ Reducida	Positiva

### Matriz de favorabilidad

<b>Matriz de Favorabilidad</b>	<b>Positiva</b>		◆ I008	◆ I001 ◆ I005	◆ I003 ◆ I004 ◆ I006	◆ I007.2
		1 Marginal	2 Reducida	3 Moderada	4 Elevada	5 Enorme
		<b>Relevancia</b>				
		1 Marginal	2 Reducida	3 Moderada	4 Elevada	5 Enorme
<b>Negativa</b>					◆ I002 ◆ I007.1 ◆ I007.3	

## Niveles de relevancia

<b>Enorme</b>	El cambio normativo supone un punto de inflexión en el mercado, negocio u operaciones, pudiendo incluso ser necesario reconsiderar la estrategia a largo plazo.
<b>Elevada</b>	La normativa incorpora cambios que harán variar de manera significativa la manera de operar pudiendo incluso impactar en el mercado y el modelo de negocio. No se requiere un cambio de estrategia pero es conveniente revisar el modelo operativo y el acercamiento a mercado.
<b>Moderada</b>	El impacto es importante pero el sector podrá continuar sus operaciones de manera similar al modelo actual. No se requieren cambios en negocio y operaciones en el corto plazo pero es recomendable su revisión.
<b>Reducida</b>	El impacto no es actualmente importante, no obstante puede generar efectos a largo plazo que planteen un impacto de mayor relevancia.
<b>Marginal</b>	El cambio o novedad normativa es intrascendente o anecdótico para la industria y no se espera el negocio o las operaciones se vean impactadas.

## Conclusiones y recomendaciones

En base a lo anteriormente analizado, KREAB formula las siguientes recomendaciones para AESEMI:

1. Como recomendación general, **AESEMI debe realizar un monitoreo activo sobre los avances en la elaboración de la normativa.**
2. A la vista de lo anterior, debe diseñar una **estrategia de posicionamiento y un plan de incidencia de la postura pública del grupo sobre los principales stakeholders**, que incluya a los órganos que han de emitir informes preceptivos, a los diferentes grupos políticos, agentes sociales, organizaciones sectoriales y otros que puedan considerarse relevantes.
3. Igualmente, AESEMI debe desarrollar un **documento de posicionamiento en el que fije postura y objetivos frente al paquete normativo propuesto** y los impactos detectados. Dicho posicionamiento debe plasmarse en una respuesta a la Consulta Pública sobre la Propuesta de Reglamento de Chips Act.
4. AESEMI debe iniciar lo antes posible el **relacionamiento con los stakeholders responsables de la recogida de información** para posicionarse como el partner de referencia y proporcionar la información necesaria para reforzar la confianza de las instituciones en la postura de la Asociación como principal partner de la industria.
5. Además, debe recabar la mayor información posible de los stakeholders nacionales que tomarán las decisiones relacionadas con la Recomendación de la Comisión, y realizar un **análisis de escenarios de imposición de obligaciones**. Con ello podrá establecer mecanismos internos para adaptar rápidamente la operativa y responder a las obligaciones de manera que se mitigue el impacto todo lo posible. En caso de que los Stakeholders públicos no tengan una estrategia definida, AESEMI debe posicionarse como entidad clave para su definición, proponiendo una estrategia base que parta de un acuerdo con el sector y que asegure que las futuras obligaciones no son perjudiciales para la industria.
6. AESEMI, junto con la información a proporcionar sobre capacidades de fabricación, debe **elaborar un inventario de productos clave** para acordar una estrategia de actuación para compra conjunta que posteriormente se eleve a los stakeholders encargados de la toma de decisiones y asegure que los momentos y condiciones de compra se hacen en acuerdo con la industria.
7. AESEMI debe **trasladar a los Stakeholders nacionales su voluntad de pertenecer al Consejo de Gobierno del Semiconductors Joint Undertaking y al Consorcio para la Infraestructura Común de Semiconductores**, en representación de la industria española de los semiconductores. De no ser posible el acceso a estos organismos, AESEMI deberá monitorizar permanentemente las actividades que estos desarrollen y establecer relaciones con sus miembros poder trasladarles los posicionamientos de la asociación en representación de la industria. Esto permitirá integrar a la asociación en los procesos de toma de decisiones tanto en el Consejo de Gobierno como en el Consorcio, y poder maximizar el impacto positivo que puedan recibir las empresas españolas de las herramientas y financiación que abarca la Iniciativa Chips para Europa.
8. Además de lo anteriormente mencionado para que AESEMI pueda participar en la toma de decisiones sobre las herramientas comunitarias, la asociación debe **participar en la elaboración del plan de trabajo sobre la iniciativa Chips para Europa** para conocer el



calendario de las distintas convocatorias y coordinar la acción con las empresas que estén interesadas en obtener esta financiación.

9. En la respuesta a la Consulta Pública sobre la propuesta de Reglamento de Chips, AESEMI debe **indicar la problemática detectada sobre los requisitos para ser reconocido como Instalación de Interés Público**, y el importante perjuicio que esto puede causar a empresas, especialmente aquellas de menor tamaño, que por el hecho de haber sido pioneras en su establecimiento queden en una situación de desventaja competitiva.
10. AESEMI debe **trasladar a los stakeholders nacionales una relación completa de trámites que deben poder realizarse con máxima prioridad** una vez reconocida una instalación como de interés público, para que posteriormente queden reconocidos de manera expresa en el plano jurídico y se otorguen las máximas garantías.